



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Artículo 69 de la Constitución Política, los Artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y las normas que regulan la organización administrativa al interior de la Institución, el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, estableció que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar.

Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos de la Universidad, así como definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el Acuerdo N° 003 de 1995 modificado por el Acuerdo N° 03 de 2013, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, estableció la política de Bienestar Institucional como aporte al proceso educativo formativo, la cual permite el desarrollo de las dimensiones del ser humano, especialmente de la comunidad de las Instituciones de Educación Superior.

Que la política educativa contemplada en el Plan Nacional Decenal de Educación (2016-2026), estableció como séptimo desafío estratégico construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.

Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI- de la Universidad de los Llanos determinó los objetivos y las áreas de intervención del Bienestar Institucional bajo el Acuerdo Superior No. 025 de 2002 *“Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos”*.

Que el Sistema de Bienestar Universitario debe responder a las nuevas dinámicas del contexto en el marco de los nuevos discursos, que buscan garantizar entornos educativos saludables con un enfoque de género y, permita construir realidades a partir de la diversidad humana.

Que Colombia, como Estado miembro de las Naciones Unidas, adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los cuales se incluye la incorporación del enfoque de género en los planes, programas y proyectos de las instituciones públicas y privadas con el propósito de superar la marginalidad y vulnerabilidad de algunas comunidades.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

Que la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del gobierno nacional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el Decreto No. 4798 de 2011, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Que en el Artículo 6° del Decreto No. 4798 de 2011, indica lo concerniente a la educación superior y establece que el Ministerio de Educación Nacional, promoverá, especialmente a través de los programas de fomento, que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía:

- a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres.
- b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.
- c) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.

Que en 2011 la Universidad de los Llanos adelantó el Proyecto Institucional NUFFIC/NICHE/COL 036 con la Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior, el cual tenía como objetivo fortalecer en forma sostenible la capacidad institucional y humana de la IES, para educar con perspectivas de género, diversidad, inclusión, atender necesidades y generar estrategias de emprendimiento e innovación para la competitividad en el mercado laboral.

Que la formulación de la Política de Género, es el resultado de la participación activa de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria, en el Claustro Universitario desarrollado en el periodo 2018 – 2019.

Que el Consejo de Bienestar Universitario, en la sesión No. 01 del 24 de febrero de 2021 discutió y avaló la propuesta de Acuerdo *“por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”* para su trámite ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 015 del 20 abril de 2021, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior *“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”*.

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos en desarrollo de las sesiones ordinarias No. 011 del 21 de mayo de 2021 y No. 013 del 18 de junio de 2021, analizó en primer y segundo debate el presente Acuerdo Superior.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Crear la Política de Género de la Universidad de los Llanos, estableciendo los lineamientos conceptuales, objetivos, ejes, estrategias y líneas de acción, que permitan consolidar la Universidad de los Llanos como una institución libre de Violencia Basada en Género – VBG, comprometida con la eliminación de roles y estereotipos de género que fomentan la desigualdad, exclusión y discriminación.

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS CONCEPTUALES

ARTÍCULO 2°. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES. Serán conceptos fundamentales en la implementación del presente instrumento:

1. **Equidad de género:** definida como el trato imparcial que reciben hombres y mujeres en relación con sus propias necesidades. Puede ser de carácter diferencial o igualitario, equivalente a sus propios derechos, beneficios, obligaciones y responsabilidades. En el caso de las mujeres, trata de compensar desventajas que histórica y socialmente han vivido.
2. **Igualdad de género:** entendida como la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, indistintamente del sexo con que nacieron. Implica reconocer la diversidad de los grupos de mujeres y hombres, sus necesidades y prioridades.
3. **Interseccionalidad:** Enfoque conceptual que evidencia las distintas formas de dominación que son experimentadas según las características sociales de los grupos a los que les atañe. Esta perspectiva parte del hecho que cada actor social es producto de la intersección de relaciones de clase, genero, sexualidad, etnia, edad, entre otras, y que para la formulación, gestión y ejecución de acciones que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad de los individuos y los colectivos, es necesario la construcción de acciones integrales que involucren de forma protagónica a los grupos vulnerables y vulnerados.
4. **Transversalidad de género:** se trata de una estrategia que busca lograr que las preocupaciones y experiencias tanto de mujeres como de hombres, sean parte integral en la construcción, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales y económicas, con el objetivo de beneficiarles indistintamente de su género.

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 3°. ALCANCE. La política de Género aplica a toda la comunidad universitaria, estudiantes, personal docente y administrativo, trabajadores, egresados, pensionados y a la comunidad circundante a la Universidad. Entendiendo que cada miembro de estos estamentos tiene atributos personales y únicos y en su relacionamiento institucional representa roles distintos frente al colectivo universitario y al Proyecto Educativo Institucional y, se plantean estrategias con enfoque diferencial.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS. Son objetivos de la Política de Género:

1. Promover espacios de formación, monitoreo, investigación e intervención de las violencias basadas en género al interior de la Universidad.
2. Realizar la adecuación normativa y administrativa necesaria para la generación de un equipo que lidere la implementación y recreación de la Política de Género.
3. Incorporar la perspectiva de género como elemento transversal en las mallas curriculares de los diferentes programas académicos ofertados por la Universidad.
4. Implementar las estrategias de comunicación necesarias para la divulgación de la Política de Género y sus herramientas de atención y prevención de la VBG.

TÍTULO II
EJES, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I
EJES

ARTÍCULO 5°. EJES. La política de Género contará con cinco (5) ejes, cada uno con una serie de estrategias y líneas de acción, enfocadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos, así:

1. Participación desde la diversidad para la equidad.
2. Educación con equidad de género.
3. Vida libre de acoso, violencia sexual y de género.
4. Entorno educativo saludable.
5. Democracia y vida universitaria.

ARTÍCULO 6°. EJE 1. PARTICIPACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD PARA LA EQUIDAD. Espacios permanentes de reflexión, discusión y creación de propuestas de acción que identifiquen y trasformen prácticas institucionales, normativas y administrativas, que puedan estar favoreciendo la segregación, discriminación y violencia al interior de la comunidad universitaria.

Son estrategias y líneas de acción las siguientes:

1. Crear el Comité de Asuntos de Género, con representación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria.
 - a. Establecer funciones y funcionamiento del Comité.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

- b. Realizar revisión normativa y administrativa desde el Comité, que permita generar propuestas de reforma para la eliminación de posibles factores que estén favoreciendo la segregación y la violencia.
- c. Promover espacios de formación y divulgación de la Política de Género.

ARTÍCULO 7°. EJE 2. EDUCACIÓN CON EQUIDAD DE GÉNERO. Fortalecimiento en la construcción de conocimiento en la comunidad universitaria, a partir del dialogo académico con el paradigma de género, con el fin de enriquecer el pensamiento clásico a partir del encuentro con debates contemporáneos.

Son estrategias y líneas de acción las siguientes:

1. Incentivar la reflexión y transformación de prácticas socioculturales que, en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, pueden causar discriminación, segregación y violencia.
 - a. Construir un seminario institucional, que permita relacionar los temas de género, inclusión, democracia y paz, con la formación académica y profesional de los estudiantes.
 - b. Promover la capacitación docente en temas académicos con perspectiva de género.
2. Incentivar la reflexión y transformación de prácticas socioculturales que, en el marco de las actividades laborales, pueden causar discriminación, segregación y violencia.
 - a. Construir talleres institucionales dirigidos al estamento docente, administrativo y de trabajadores.
3. Incentivar la reflexión y transformación de prácticas socioculturales, que, en el marco del ejercicio profesional y comunitario, pueden causar discriminación, segregación y violencia.
 - a. Construir seminarios institucionales dirigidos a posgrados, egresados y comunidad en general.

ARTÍCULO 8°. EJE 3. VIDA LIBRE DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO. Protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de todo tipo de acoso, abuso y violencia por razones de género en la Universidad, dirigidos a la comunidad universitaria.

Son estrategias y líneas de acción las siguientes:

1. Implementar protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de todo tipo de acoso, abuso y violencia por razones de género en la Universidad de los Llanos liderado desde el área de Desarrollo Humano de la División de Bienestar Universitario.
2. *Visibilizar* la problemática de los casos de acoso, abuso y violencia por razones de género y crear conciencia de denuncia que permita a las víctimas recuperar la confianza en su entorno académico y social, pero a la vez que genere una alerta a quienes se presuman como potenciales victimarios; generando en la comunidad universitaria una posición generalizada de rechazo en contra de todo acto de acoso, abuso y violencia motivada en el género.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

3. *Informar* a la comunidad universitaria sobre los procedimientos e instancias administrativas internas y externas, dispuestas para atender algún tipo de acoso, abuso o violencia por razones de género y las posibles implicaciones para los involucrados.
4. *Socializar* y poner a disposición de toda la comunidad universitaria, el protocolo y ruta de atención en casos de todo tipo de acoso, abuso y violencia por razones de género, mediante publicaciones en sitios visibles (cartelera, pendones, etc.) y a través de los medios masivos con los que cuenta la Universidad (página web, boletines internos, redes sociales).
5. *Orientar* los servicios de acompañamiento y asesoría psicológica a víctimas de acoso, abuso o violencia fundada en el género, a través técnicas dirigidas a la aceptación, liberación y sanación de lo vivido, evitando en todo caso la revictimización y/o divulgación del caso a personas y/o unidades que no se requieran, para no poner en evidencia ni a la víctima o a quienes denuncian el caso. Este trabajo parte del principio de la ética profesional y acata las leyes nacionales para proteger el buen nombre y dignidad del ser humano.

ARTÍCULO 9°. EJE 4. ENTORNO EDUCATIVO SALUDABLE. Enfoque diferencial a la atención de promoción y prevención de salud dirigida a la comunidad universitaria.

Son estrategias y líneas de acción las siguientes:

1. Incorporar el enfoque de género a los planes y proyectos del área de Salud de la División de Bienestar Universitario.
 - a. Desarrollar acciones de promoción de la salud sexual y derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en la comunidad universitaria.
 - b. Implementar espacios de educación en sexualidad, expresión asertiva del afecto y derechos sexuales y reproductivos.
 - c. Construir y/o adecuar los protocolos de atención en salud con enfoque de género.
2. Promover el autocuidado desde una perspectiva de género, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
 - a. Asesorar y promover la salud y prevención de la enfermedad con enfoque de género.
 - b. Desarrollar acciones de promoción de la salud mental y emocional, con enfoque diferencial en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 10°. EJE 5. DEMOCRACIA Y VIDA UNIVERSITARIA. Participación y empoderamiento de la comunidad universitaria en la construcción de alternativas de solución a las situaciones que generan o incentivan la VBG.

Son estrategias y líneas de acción las siguientes:

1. Promover el desarrollo de iniciativas de la comunidad universitaria que fomenten la investigación, sensibilización, comunicación y formación sobre asuntos de género y, la transformación de imaginarios o aspectos sociales y culturales que favorecen la VBG.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

- a. Crear el Boletín “Género y Universidad”, como mecanismo de divulgación sobre los alcances y servicios de la Política de Género y sus diferentes herramientas de atención, además de ser un espacio para la participación de la comunidad universitaria.
- b. Establecer diálogos permanentes con las Facultades para la promoción de espacios académicos como Talleres Focales, Grupos de Estudio y Semilleros de Investigación sobre Asuntos de Género.

CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11°. ARMONIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Para la creación, implementación y seguimiento de la Política de Género, es fundamental la armonía entre las principales instancias administrativas de acuerdo a los ejes y líneas de acción plasmados en la presente decisión.

ARTÍCULO 12°. RESPONSABILIDADES. Según sus funciones, serán responsables de la implementación así:

1. **Consejo Superior Universitario:** Como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, garantizará los recursos financieros necesarios para la implementación de la Política de Género y el Protocolo de Prevención, Mitigación y Atención de todo tipo de acoso, abuso y violencia por razones de género.
2. **Consejo Académico:** Realizar las adecuaciones normativas y curriculares que sean necesarias para aplicar un enfoque transversal de género en los procesos educativos y de investigación.
3. **Rectoría:** Reglamentar el Protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de todo tipo de acoso, abuso y violencia, por razones de género en la Universidad de los Llanos.
4. **Dirección General de Proyección Social:** Promover la capacitación de los programas de posgrados, el estamento de egresados y la comunidad en general, en temas con perspectiva de género.
5. **Vicerrectoría de Recursos Administrativos:** Garantizar el conocimiento de la Política de Género y el Protocolo de Prevención, Mitigación y Atención, así como la participación del personal docente y administrativo en la implementación de la Política, a través de los programas y proyectos que se direccionen a dichos estamentos.
6. **División de Bienestar Universitario:** Velar por la implementación de la reglamentación y realizar seguimiento de los ejes, estrategias y líneas de acción de la Política de Género.
7. **Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación:** Liderar la creación e implementación del Observatorio de Asuntos de Género, el cual deberá estar adscrito a una Escuela, Departamento o Instituto de la Facultad.
8. **Comité de Capacitación y Estímulos:** Promover la capacitación del personal administrativo, docente y de trabajadores, en temas con perspectiva de género.
9. **Oficina de Comunicaciones:** Desarrollar piezas gráficas y campañas de difusión y sensibilización, de acuerdo a los lineamientos y planes de acción establecidos por el Comité de Asuntos de Género y los demás actores que intervienen en la implementación de la Política.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

CAPÍTULO III
COMITÉ, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 13°. COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO. Para efectos de la implementación y seguimiento de la Política de Género de la Universidad, se crea el Comité de Asuntos de Género.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Asuntos de Género las siguientes:

- a. Realizar permanente revisión normativa y administrativa, que permita generar propuestas de reforma para la eliminación de posibles factores que estén favoreciendo la segregación y la violencia.
- b. Formular propuestas en el marco de la implementación de la Política de Género y los desafíos que se le puedan presentar.
- c. Formular recomendaciones de programas y proyectos que fortalezcan la Política de Género.
- d. Promover espacios de formación y divulgación de la Política de Género, en articulación con el Observatorio de Asuntos de Género.
- e. Elaborar análisis y conceptos sobre asuntos de género.
- f. Verificar el correcto funcionamiento del Protocolo para la Prevención, Mitigación y Atención en los Casos de Acoso, Violencia Sexual y de Género.
- g. Las demás que le asigne el Rector relacionadas con Asuntos de Género.

ARTÍCULO 15°. COMPOSICIÓN. El Comité de Asuntos de Género estará conformado por:

1. El Jefe de la División de Bienestar Universitario, quien lo presidirá.
2. Representante de los profesores ante el Consejo de Bienestar Institucional
3. Representante de los trabajadores ante el Consejo de Bienestar Institucional
4. Representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional.
5. Un (1) delegado del Observatorio de Asuntos de Género, designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
6. Un (1) delegado de la oficina Jurídica de la Universidad, designado por el jefe de oficina o quien haga sus veces
7. El coordinador (a) del área de Desarrollo Humano de la División de Bienestar Universitario, quien hará las veces de secretaría técnica y tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los profesores, trabajadores y estudiantes, serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 16°. Se constituyen en fuentes de financiación de los programas y proyectos de la Política de Género de la Universidad los siguientes:

- a. Recursos propios del Sistema de Bienestar Institucional de conformidad con el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos”

- b. Recursos propios generados por los proyectos, programas y actividades que desarrolle el Sistema de Bienestar Institucional en el marco de la Política de Género.
- c. Los aportes, alianzas y convenios que se generen en la implementación de la Política de Género.
- d. Los recursos asignados para la cofinanciación de programas, proyectos y actividades de la Política de Género.
- e. Los demás recursos que la Universidad destine a la implementación de la Política de Género a través de proyectos.

ARTÍCULO 17°. DEROGATORIA. Esta decisión deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, además, los contenidos y actos emitidos por las Autoridades de la Universidad en referencia a asuntos de género, deberán ser armonizados con lo aquí previsto, especialmente, en cuanto a la Resolución Académica No. 002 de 2013.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA POLANÍA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No.011 de 2021.

Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 013 de 2021.

Proyectó y revisó: Juan Carlos Peña Tijo/Jefe División de Bienestar Universitario
Ajustó: JB -SG